

ADDENDA al punto 26 del Orden del día: Aprobación del Procedimiento de Integración de Medidas Preventivas frente al SARSCOV-2 en los protocolos específicos de medidas organizativas de los centros de la UCM.

Los trabajos que se han llevado a cabo por la Delegación del Rector para la Promoción de la Cultura Preventiva, la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de la UCM y el Comité de Seguridad y Salud para la elaboración del *Procedimiento de Integración de Medidas Preventivas frente al SARSCOV-2 en los protocolos específicos de medidas organizativas de los centros de la UCM* se han realizado bajo un marco normativo que no permitía la incorporación al trabajo presencial de aquellas personas que se encontraran encuadradas en cualquiera de los colectivos vulnerables al COVID-19; esta incorporación podría empezar a llevarse a cabo a partir de la Fase II de la desescalada. Este marco de referencia venía constituido, básicamente, por las siguientes normas:

- El *Plan para la desescalada de las medidas extraordinarias adoptadas para hacer frente a la pandemia de COVID-19, aprobado por el Consejo de Ministros en su reunión de 28 de abril de 2020.*
- *Procedimiento de Actuación para los Servicios de Prevención de los Riesgos Laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2 de 30 de abril de 2020.*
- *Resolución del Secretario de Estado de Política Territorial y Función Pública de Medidas a adoptar en los centros de trabajo dependientes de la Administración General del Estado con motivo de la aprobación del Plan para la Transición hacia una nueva normalidad de 4 de mayo de 2020.*

De este modo, en el documento que se ha elaborado y que se presenta a la aprobación del Consejo de Gobierno, en el ordinal 4º del apartado *PRINCIPIOS DE APLICACIÓN EN LOS PROTOCOLOS DE GESTIÓN ORGANIZATIVA Y PREVENTIVA DE LOS CENTROS PARA LA REANUDACIÓN DE LA ACTIVIDAD*, no se contempló la posibilidad de que el personal vulnerable al COVID-19 se incorporara en las Fases 0 y 1 de la desescalada.

Este marco normativo al que venimos haciendo referencia se ha visto modificado por la publicación del *Real Decreto 514/2020, de 8 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19*, en virtud del cual se han publicado las siguientes órdenes ministeriales:

- Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.
- Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

En virtud de la última normativa publicada, durante la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, las personas vulnerables también podrán incorporarse a su puesto de trabajo, siempre que su condición clínica esté controlada y lo permita, y manteniendo rigurosas medidas de protección. No pueden incorporarse a su puesto de trabajo, los/las trabajadores/as que presenten síntomas o estén en aislamiento domiciliario debido a un diagnóstico por COVID-

19, o que se encuentren en período de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto estrecho con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19.

Por esta razón, se ha modificado la redacción del citado ordinal 4º de los *PRINCIPIOS DE APLICACIÓN EN LOS PROTOCOLOS DE GESTIÓN ORGANIZATIVA Y PREVENTIVA DE LOS CENTROS PARA LA REANUDACIÓN DE LA ACTIVIDAD*, al que se le da la siguiente redacción:

4º.- Durante la fase 0 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, las personas vulnerables, así como los mayores de 60 años, no podrán incorporarse a su puesto de trabajo, y sí lo harán en las fase 1 y 2, siempre que su condición clínica esté controlada, por el servicio médico del trabajo (vigilancia de la Salud) de la UCM, y lo permita, y manteniendo rigurosas medidas de protección, y siempre de acuerdo con nuevas instrucciones y normativa que puedan dictarse por el Ministerio de Sanidad, el resto de autoridades del Gobierno de la Nación y la Comunidad de Madrid.

No pueden incorporarse a su puesto de trabajo, los/las trabajadores/as que presenten síntomas o estén en aislamiento domiciliario debido a un diagnóstico por COVID-19, o que se encuentren en período de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto estrecho con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19. Deberán notificar tal situación a la Unidad de Vigilancia de la Salud a través del formulario publicado en la página web de la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales (<https://www.ucm.es/prevencion>). Estos datos serán tratados con absoluta confidencialidad. Con todos los datos recabados, el Servicio Médico de la UCM evaluará al trabajador/a que haya alegado presentar síntomas del COVID-19 y emitirá la acreditación de la idoneidad, o no, para la incorporación al puesto de trabajo en la Fase 1 y sucesivas.